



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

# 1266<sup>a</sup>

SESION: 22 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1266) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347): Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585); Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791) .....	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. .) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el lunes 22 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas

*Presidente:* Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay. .

### Orden del día provisional (S/Agenda/1266)

#### 1. Aprobación del orden del día.

#### 2. Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/5347);

Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585);

Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### Cuestión relativa a la situación en los Territorios bajo administración portuguesa: carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6347);

Carta, del 28 de julio de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 32 Estados Miembros (S/6585);

Carta, del 15 de octubre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y Túnez (S/6791)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con decisiones previamente tomadas y con el consentimiento del Consejo me propongo invitar a los representantes de Liberia, Túnez, Madagascar, Sierra Leona y Portugal a que tomen su asiento a la mesa del Consejo, para participar, sin derecho a voto, en el debate sobre este tema.

*Por invitación del Presidente, el Sr. B. de Miranda (Portugal), el Sr. J. Rudolph Grimes (Liberia), el Sr. Mongi Slim (Túnez), el Sr. R. Ratsimamano (Madagascar) y el Sr. C. B. Rogers-Wright (Sierra Leona) toman asiento a la Mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE: Antes de entrar a la consideración del tema quisiera informar a los miembros del Consejo que

he recibido un proyecto de resolución patrocinado por Costa de Marfil, Jordania, Malasia, Sierra Leona y Túnez y que ha sido distribuido como documento S/6953.

3. El Consejo continuará ahora el examen del tema consignado en el orden del día. Tiene la palabra el representante de Túnez.

4. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (*traducido del francés*): La semana pasada — para ser preciso, el 11 de noviembre de 1965 —, después de la explosiva evolución de la situación en Rhodesia, el Consejo suspendió su estudio de la situación en los territorios bajo dominación portuguesa (1256a. sesión) para consagrarse a la situación existente en Rhodesia del Sur, donde una minoría de colonos racistas asumió recientemente todos los atributos internos y externos de la soberanía, a pesar de las advertencias de la Potencia administradora y sin tener en cuenta, sobre todo, los derechos inalienables del pueblo africano, que constituye la mayoría abrumadora de los habitantes del país. Accedimos a esa suspensión, conscientes de que la situación así creada en el corazón de África era de extrema urgencia y de una gravedad sin precedentes y convencidos de que estaba íntimamente ligada, por otra parte, a la que el Consejo justamente estaba examinando. En su primera sesión sobre la situación en Rhodesia (1257a. sesión), el Consejo no dejó de invitar al Gobierno de Portugal, así como al de Sudáfrica, ambos vecinos inmediatos de ese territorio, a participar en los debates.

5. Por una nota verbal del 15 de noviembre (S/6938), Portugal rechazó esa invitación, formulada de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional. Permítaseme decir que lamentamos profundamente ver que el Gobierno portugués se haya negado una vez más a cooperar con el Consejo para buscar un medio de poner fin a una situación muy grave, que puede afectar sus responsabilidades en África. Como todos lo saben, esta situación ha surgido en un territorio que limita con Mozambique, territorio bajo administración portuguesa. En consecuencia, no carece de relación con la situación en este territorio colonial y no puede dejar de tener repercusiones en la política aplicada por el Gobierno de Portugal.

6. La actitud del Gobierno portugués hacia el Consejo de Seguridad, unida al hecho de que, conjuntamente con África del Sur, votó en la Asamblea General contra la resolución 2024 (XX) de 11 de noviembre de 1965, a la cual los representantes de Pretoria y Lisboa fueron los únicos en oponerse sin explicar su voto, es de tal naturaleza que confirma la existencia de colusión con el Sr. Ian Smith en su rebelión contra el Gobierno de Londres. Se hace difícil negar esa colusión y la alianza impía de que varios periódicos han hablado entre los dos Gobiernos de Lisboa y

de Pretoria e Ian Smith, alianza que pretende defender en el África meridional la civilización europea. Después de la prueba innegable de esa colusión que nos proporcionó el Sr. Nogueira mismo en su nota del 15 de noviembre, me parece más útil recoger el desafío que lanzó en esta misma sala el Ministro de Relaciones Exteriores.

7. Confieso que yo no esperaba que los acontecimientos confirmasen tan pronto lo que sostuvo en mi declaración preliminar del 4 de noviembre de 1965. Dije entonces que la situación en los territorios portugueses no podía ser examinada independientemente de la situación peligrosa que existía en ese momento en los países vecinos, es decir, Rhodesia del Sur y Sudáfrica, socios y aliados de Portugal [1250a. sesión, párr. 92]. Los hechos, desgraciadamente, ahí están. Por más que no se quiera reconocer su existencia, hay que hacerles frente.

8. Como señalamos al Consejo en ese debate, la guerra colonial que comenzó en 1961 en Angola se extendió después a la Guinea llamada portuguesa y a Mozambique, obligando a decenas de miles de nacionales de estos territorios a refugiarse en los países vecinos. El Consejo ya examinó esa situación y estimó que representaba una grave amenaza a la paz y la seguridad, aún antes de que la guerra comenzara en Mozambique en 1964 y antes de que las reclamaciones senegalesas a que me referí en mis declaraciones anteriores fuesen sometidas al Consejo. Por tanto, tenemos que hacer notar que esta situación constituye una amenaza cada vez más evidente a la paz y la seguridad internacionales, aunque se trate de hacer temporalmente abstracción de la nueva situación que ha surgido en Rhodesia.

9. También señalamos en el curso de aquel debate que el embargo sobre la venta y el suministro de armas y equipo militar a Portugal, resuelto por el Consejo de Seguridad en el párrafo 6 de la resolución 180 (1963) del 31 de julio de 1963, no parecía haber sido aplicado. No obstante, en ese párrafo se definía claramente el embargo mencionado. Lo citaré:

*"Pide que todos los Estados se abstengan inmediatamente de ofrecer al Gobierno de Portugal cualquier asistencia" — y destaco aquí las palabras "cualquier clase de asistencia" — que lo ponga en condiciones de continuar la represión que ejerce sobre los pueblos de los territorios por él administrados, y que tomen todas las medidas necesarias para impedir la venta y el suministro de armas y equipo militar, para ese fin, al Gobierno de Portugal."*

El embargo sobre las armas y el equipo militar pareció ser una primera consecuencia de la primera parte del párrafo 6. Pero como continuó la guerra represiva y colonial, en el curso del presente debate señalamos, fundándonos en el Informe del Comité Especial<sup>1</sup>, que son las armas y las municiones proporcionadas por los aliados de Portugal lo que ha permitido a este Gobierno proseguir la represión en los territorios de que se trata. En el curso de este debate, el representante de Portugal, así como sus aliados, han negado

<sup>1</sup> Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

tal hecho. El representante de Portugal, ha afirmado en el curso del debate que su Gobierno puede fabricar en sus propios establecimientos las armas y municiones utilizadas en los territorios africanos. Dijo en particular en su intervención del 8 de noviembre: "... fabricamos, nuestro material militar y satisfacemos el 93% de nuestras necesidades en ese campo, y por lo tanto no necesitamos recurrir a fuentes exteriores" [1253a. sesión, párr. 29].

10. Por lo tanto, nos parece lógico que, para alcanzar con toda la eficacia precisa el objetivo de la resolución 180 (1963), el Consejo debe invitar a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias a fin de impedir la venta y el suministro de pertrechos y material destinados a la fabricación o mantenimiento de armas y equipo militar en Portugal y en los territorios bajo su dominación.

11. Quisiera señalar a la atención del Consejo que las armas y municiones son enviadas a África desde Portugal. Su fabricación, por lo tanto, parece hacerse principalmente en Portugal mismo; en consecuencia, para que tenga algún efecto, un embargo sobre el material y el equipo que sirven para esa fabricación debe aplicarse a Portugal. Tal medida no sería más que el complemento lógico y necesario del embargo sobre las armas y el equipo militar a que se refiere la resolución 180 (1963), embargo decidido por el Consejo como una medida elemental, derivada de su pedido a los Estados de que dejaron de ofrecer a Portugal asistencia que lo pusera en condiciones de continuar su guerra de represión en África.

12. Por otra parte, en el informe del Comité Especial a que nos hemos referido en el curso de este debate, se señala que una de las consecuencias de las actividades de los intereses extranjeros en los territorios portugueses ha sido la de alentar la política de Portugal y respaldar, quizás en forma indirecta pero sustancial, sus esfuerzos militares y, por lo tanto, la continuación de la guerra colonial y represiva contra las poblaciones africanas bajo su administración. Innegablemente, ésta es una fórmula utilizada por Portugal para continuar su represión en los territorios bajo su administración.

13. En consecuencia, la lógica más elemental exige que, para asegurar la aplicación eficaz de la primera parte del párrafo 6 de la resolución 180 (1963) e impedir toda ayuda al Gobierno portugués en su guerra colonial, se ponga fin a toda importación proveniente de Portugal y toda exportación destinada a él. Tal embargo sería tan sólo uno de los medios de aplicar la resolución 180 (1963), reforzada por la resolución 183 (1963) de 11 de diciembre de 1963.

14. Afortunadamente el boicot económico impuesto como medida que podría consolidar o restablecer la paz y la seguridad internacionales no se considera ya inconcebible o aun imposible. Un miembro permanente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido, decidió muy recientemente aplicarlo contra las autoridades racistas de Salisbury y ha pedido la confirmación del Consejo. Este último, gravemente preocupado por la situación explosiva surgida, hace apenas diez días en Rhodesia del Sur, no vaciló en instituirlo e, incluso, en reforzarlo. Por lo tanto, no creemos que el Consejo pueda vacilar en decidir hoy un boicot como medio eficaz para aplicar una medida resuelta previamente

en la resolución 180 (1963), sobre todo porque es evidente que la situación en los territorios bajo dominación portuguesa se ha agravado desde entonces. Si no quiere condenarse a la inmovilidad y defraudar las esperanzas puestas en ella por la Asamblea General, nuestra Organización debe ser dinámica en su concepción de los medios y arbitrios previstos por la Carta. El Consejo, órgano supremo de las Naciones Unidas y esencialmente responsable en cuanto a la paz y la seguridad internacionales, debe evolucionar dentro del marco de la Carta de acuerdo con los cambios que ocurren en el mundo y adaptar sus actitudes y decisiones a las nuevas realidades.

15. Es por esto que estimamos que el proyecto de resolución presentado al Consejo (S/6953) constituye un conjunto de medidas realistas y adaptadas a la situación actual en los territorios bajo dominación portuguesa, donde desde 1961 se está desarrollando y extendiendo una guerra colonial de represión que amenaza en forma cada vez más grave la paz y la seguridad internacionales. Las medidas preconizadas por el proyecto de resolución tendrían más probabilidades de resultar eficaces si se aplicaran en esta etapa de la evolución de la situación en los territorios portugueses. En efecto, es más probable que la situación empeore un día hasta el punto de hacerlas inoperantes. Ahí está el caso de Rhodesia para mostrarnos en forma trágica que las medidas energicas, si se diferieren demasiado, pueden resultar ineficaces. No hemos dejado de insistir, en todos los debates del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, los peligros potenciales de todo aplazamiento de una medida decisiva de la Potencia administradora o de las Naciones Unidas. A pesar de nuestros llamamientos a la Potencia administradora en Rhodesia del Sur, a pesar de nuestros llamamientos al Consejo de Seguridad, no se ha tomado ninguna medida decisiva a tiempo, ni por los británicos ni en el plano internacional. Hoy, en África, pagamos un pesado tributo a causa de los errores de otros, y los mismos que nos aconsejaban paciencia, moderación y prudencia han sido los primeros en reconocer la eficacia de medidas que nosotros preconizamos en un momento en que su eficacia era cierta.

16. Nuevamente, nos parece que en esta situación dramática de Rhodesia sólo una decisión eficaz e inmediata del Consejo puede detener el mal. Toda dilación o medida a medias no hará más que aplazar el desenlace del drama, pero nunca logrará detenerlo. Es por esa razón también que, con las experiencias que hemos vivido, nos dirigimos hoy al Consejo para pedirle que ponga en vigor de manera lógica y realista el párrafo 6 de la resolución 180 (1963), complementando el embargo sobre las armas y equipo militar que él dispuso con el de material y suministros que sirven para su fabricación o mantenimiento y con el boicot de las importaciones procedentes de Portugal y las exportaciones destinadas a Portugal. Lo que solicitamos no debe ser considerado en sí un acto hostil a Portugal; lo que censuramos es la lamentable obstinación de Portugal de no querer reconocer a los pueblos administrados por él, el ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la interpretación pertinente de las Naciones Unidas.

17. Al reclamar este derecho a la libre determinación, jamás hemos pretendido prejuzgar la elección definitiva de

los pueblos entre las opciones que se les ofrezcan tras ejercer libremente su derecho. Como ya explicamos en nuestra intervención ante el Consejo en diciembre de 1963 (1079a. sesión), existen ejemplos bien conocidos que demuestran que hay varias opciones en el ejercicio del derecho a la libre determinación. En la práctica, el ejercicio de este derecho permitiría normalmente la libre elección entre la integración pura y simple con la Potencia administradora, la asociación con ésta en un régimen de autonomía interna, o, por último, la completa independencia. No deberíamos oponernos a ninguna de estas posibilidades si pudiera expresarse libremente y sin limitaciones la voluntad de todo el pueblo y si se le ofrece a éste la oportunidad de decidir claramente en favor de una cualquiera de las tres posibilidades.

18. Lo que solicitamos de Portugal no es que reconozca a los pueblos bajo su administración el derecho de hacer por adelantado una elección determinada, sino que reconozca honrada y sinceramente a esos pueblos el derecho a ejercer la libre determinación, la posibilidad de ejercer este derecho y de determinar su futuro político, y nosotros estamos dispuestos a aceptar cualquier decisión que ellos tomen, aunque su elección final no sea la que nos parezca más natural.

19. Tal es nuestra posición con respecto al principio de la libre determinación. Aceptamos cualquier elección, siempre que sea el resultado de una libre consulta de los pueblos interesados. Nuestra posición es clara y definitiva y no permite confusión posible. Preguntamos expresamente a Portugal: ¿está o no dispuesto hoy a aceptar las consecuencias del principio de la libre determinación tal como se hallan definidas en la resolución del Consejo de Seguridad? ¿Está dispuesto o no a hacer suya esa definición de la libre determinación? Al parecer, no está dispuesto a aceptarla; por lo tanto, tenemos tanta más razón para pedir al Consejo que apruebe el proyecto de resolución que tenemos el honor de haberle sometido en nombre de los treinta y dos Estados africanos y de los miembros africanos y asiáticos del Consejo de Seguridad.

20. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Portugal.

21. Sr. DE MIRANDA (Portugal) (*traducido del inglés*): Deseo empezar diciendo unas palabras para explicar mi presencia en la mesa del Consejo. En la primera parte de este debate, la delegación portuguesa estuvo presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien vino a Nueva York expresamente con ese propósito. Posteriormente tuvo que regresar a Lisboa, donde sus deberes y compromisos previos exigen su presencia y su atención personal. Lo hizo sin dejar de lamentar el que no pudiera continuar asistiendo a las reuniones del Consejo hasta el final de este debate. En tales circunstancias, me corresponde a mí ahora la tarea de representar a mi país. Al hacerlo, desco expresarles mi agradecimiento por permitirme participar en este debate en nombre de la delegación de Portugal.

22. Antes de abordar la cuestión para la cual pedí la palabra, permítaseme decir unas palabras con respecto a ciertas observancias que acaba de hacer el representante de Túnez. Al principio de su intervención planteó un punto

que a juicio de mi delegación no tiene relación alguna con el orden del día de esta sesión. Mi delegación ya explicó su posición oportunamente y, por lo tanto, no nos consideramos obligados a contestar sus observaciones, que a nuestro juicio no vienen al caso y están fuera de lugar. Mi delegación se limita a rechazar sus observaciones.

23. Permítaseme ahora presentar las observaciones de mi delegación sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo (S/6953). Será muy objetivo, y lo más breve posible. El proyecto de resolución comienza con una referencia al examen realizado por el Consejo sobre "la cuestión de la situación en los territorios bajo administración portuguesa". Mi delegación participó en todas las etapas de ese examen. Mi Ministro de Relaciones Exteriores contestó en detalle las alegaciones hechas contra nosotros; además, hizo ciertas sugerencias constructivas. A juzgar por el contenido de este proyecto de resolución parecería que mi delegación no ha hecho sugerencia alguna y que nada ha tenido que decir, mientras que tres de las cuatro delegaciones que constituyeron el grupo de acusadores de Portugal han tenido la posibilidad de patrocinarse este proyecto de resolución. Si se aprueba este proyecto, nuestros acusadores habrán logrado sus propósitos, en tanto que nosotros, a pesar de todas las sugerencias y observaciones que hicimos, no habremos logrado nada. Este contraste no debe dejar de llamar la atención; se hará más evidente a medida que prosigamos nuestro análisis del proyecto de resolución.

24. El proyecto de resolución, en los párrafos segundo y tercero de su preámbulo, continúa refiriéndose a ciertas resoluciones anteriores del Consejo — resoluciones con respecto a las cuales reservamos nuestra posición por razones que dimos en cada ocasión — y dice que no las hemos aplicado. En el cuarto párrafo del preámbulo se hace contra nosotros una acusación tan injusta y contraria a la realidad que mi delegación protesta y la rechaza con la mayor indignación. Esa acusación no está apoyada en ninguna prueba que pueda resistir las fuertes pruebas en contrario presentadas al Consejo por mi delegación. Las pruebas que nosotros hemos presentado proceden de extranjeros respetables, independientes y fidedignos que han visitado recientemente nuestros territorios e informado sobre la situación allí existente, y por lo tanto no deben ser desechadas a la ligera. Lo menos que puede decirse de ellas es que subrayan la necesidad de que continúen los estudios antes de que este Consejo adopte decisión alguna.

25. Es cuestión de opiniones, pero mi delegación no está de acuerdo en que las resoluciones citadas en el quinto párrafo del preámbulo constituyen el "único medio" que podría adoptarse. Ocurrió que ciertas partes fuera de nuestros territorios no se sienten inclinadas a dejarnos en paz a menos que apliquemos esas resoluciones. Pero es precisamente por tal razón que esas partes no actúan de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, son ellas las responsables de dichas violaciones. Nuestra delegación sostiene que no hay nada en nuestra política o en nuestras prácticas que sea contrario a la Carta, y con mucho gusto aceptaremos que se haga un estudio más a fondo al respecto.

26. Antes de pasar a comentar la parte dispositiva del proyecto de resolución, desearía recordar la declaración

hecha en este Consejo por mi Ministro de Relaciones Exteriores el 8 de noviembre de 1965. Si me lo permiten, citaré un pasaje de esa declaración. Después de haber mencionado una larga lista de las sugerencias constructivas que hemos formulado en distintas ocasiones y de las cuales se ha hecho caso omiso, mi Ministro de Relaciones Exteriores dijo:

"Pero, ya que se reiteran todavía las mismas acusaciones, mi delegación estaría dispuesta a considerar nuevos medios para que se investiguen. Si el Consejo estimase útil y oportuno nombrar a un subcomité, que incluyera un representante de Portugal y uno de los países africanos, para determinar si efectivamente Portugal amenaza la paz y la seguridad internacionales, como se alega, o si la amenazan otros, e investigar las bases y los campamentos en territorios extranjeros y las infiltraciones a través de las fronteras, estaríamos dispuestos a cooperar plenamente para tal fin, una vez establecido de común acuerdo el mandato de dicho subcomité." [1233a. sesión, párr. 50.]

Después de esta declaración, sería sumamente injusto que cualquier persona aceptase sin discusión las acusaciones hechas contra nosotros y que se procediese sin la investigación que hemos sugerido. Sería totalmente injusto acusarnos, sobre la base de esas imputaciones no probadas e infundadas, de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esta es una acusación muy grave y debe ponderarse con el mayor cuidado e imparcialidad.

27. Se lee en el párrafo 1 de la parte dispositiva que nuestra política interna y nuestra política respecto a nuestros vecinos ponen en peligro la paz y seguridad internacionales. La política interna de Portugal no es nueva. Ha traído como resultado la sociedad multirracial que ha merecido elogios de quienes la han evaluado objetivamente. Pero se aprecie o no nuestra política por sus méritos, una cosa es indudable: no está dirigida contra ningún extranjero. Si los extranjeros deciden que no les gusta nuestra política interna y tratan de modificarla por la fuerza, ello no significa que es Portugal el que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. Por el contrario, debe imputarse la responsabilidad a los extranjeros.

28. ¿Y qué puede decirse de la política respecto a nuestros vecinos? Sostengo que nadie aventaja a Portugal en cuanto al deseo de mantener buenas relaciones con todos sus vecinos. Una y otra vez hemos ofrecido examinar con todos nuestros vecinos todos los problemas derivados de la contigüidad geográfica con un espíritu de sincera colaboración y para beneficio recíproco. Es lamentable que nuestro ofrecimiento no haya sido objeto de una respuesta positiva por parte de los países africanos a los que se hizo, pero si los que no respondieron a nuestro ofrecimiento de amistad prefieren obrar de manera hostil a nosotros y ayudar y alentar la violencia contra nosotros ¿significa ello que somos nosotros los que ponemos en peligro la paz y la seguridad internacionales? El hacer tal acusación equivale a una inversión de la lógica y una deformación de la realidad. Esta inversión y esta deformación deben considerarse tanto más deplorables cuanto que mi delegación ha sometido al Consejo información basada en hechos concretos.

29. Por todas estas razones, mi delegación protesta enérgicamente contra la imputación contenida en el párrafo 1

de la parte dispositiva e insiste en que se investiguen las actividades agresivas dirigidas contra nosotros desde algunos Estados vecinos.

30. No quitaré tiempo al Consejo hablando largamente de los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva. Sólo deseo recordar que, según se detalló en el informe del Secretario General del 31 de octubre de 1963, durante las conversaciones celebradas entre Portugal y representantes de Estados africanos en el otoño de 1963, mi Ministro de Relaciones Exteriores presentó una completa aclaración de nuestro concepto de la libre determinación. A este respecto, el propio Secretario General manifestó que de esa explicación de la posición de Portugal cabía deducir que el Gobierno portugués no había negado el principio de la libre determinación a los pueblos de sus territorios de ultramar. [S/5448, párr. 16.]

31. Pero el proyecto de resolución va más allá y confunde el principio de la libre determinación con las modalidades de su aplicación, y, en un intento evidente de intervenir en nuestra administración interna, trata de prescribirnos una serie de medidas de las que nosotros deberíamos ser únicos jueces. No examinaré largamente estas medidas, pero nos parece ilógico sostener — como hemos oído sostener — que la libre determinación es una libre elección y, al mismo tiempo, fijar por adelantado su objetivo. Sin embargo, esta predeterminación es exactamente lo que se encuentra en la serie de exigencias contenidas en el párrafo 5 de la parte dispositiva, a pesar de lo que escuchamos decir hace corto tiempo al representante de Túnez.

32. Analizaré ahora los demás párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Causa asombro a mi delegación que se propongan tales medidas, particularmente la mencionada en el párrafo 8 de la parte dispositiva, que debe considerarse totalmente irresponsable. Cabe recordar que el Consejo no previó esas medidas ni siquiera en el caso que se le sometió recientemente de una guerra total entre dos Estados Miembros y que estudió detenidamente. Sostengo que, aun cuando se hubiesen probado las imputaciones hechas contra nosotros — que no se probaron —, serían completamente desproporcionadas las medidas inicuas propuestas con tanto apresuramiento y que corresponden claramente al Capítulo VII de la Carta.

33. ¿A qué posición se ha llegado en el debate? Se hicieron ciertas acusaciones. Nosotros las rechazamos y presentamos pruebas indiscutibles, independientes y fidedignas. Demostramos que se están realizando actividades agresivas, no por nosotros, sino contra nosotros. Presentamos al Consejo una lista de 140 violaciones de nuestro territorio. Señalamos a la atención del Consejo actos ilícitos que no pueden negarse y por los cuales no puede imputáronos responsabilidad alguna. Pedimos oficialmente una investigación del Consejo para verificar quién toma la iniciativa contra la paz y la seguridad en todos los lugares donde se dice que la paz está en peligro.

34. Ahora bien, en vista de que se hace caso omiso de nuestras repetidas proposiciones y sugerencias, hay perfecto derecho de preguntar en qué principio de justicia o lógica se fundan esas medidas.

35. En conclusión, nada mejor puedo hacer que repetir la esperanza expresada por el Secretario General en su informe, ya mencionado por mí, de que terminará por prevalecer un espíritu de comprensión y moderación.

36. Sr. RAMANI (Malasia) (traducido del inglés): El proyecto de resolución (S/6953) tiene entre sus patrocinadores a Malasia. Por lo tanto, me permito señalar a la atención ciertos errores que se han deslizado en el texto inglés de ese documento; me refiero al quinto párrafo del preámbulo. Comprendo que hay oportunidades en que debe sacrificarse la gramática a las exigencias políticas. Pero creo que éste es uno de los casos en que no hay necesidad de sacrificar la gramática, ni siquiera en interés de un acuerdo. Por lo tanto, deseo proponer que la palabra "resolution" se ponga en plural, y también que en la tercera línea del mismo párrafo del preámbulo se diga: "is the only means" en vez de "are the only means". Sugiero que se hagan esas dos modificaciones en el texto inglés.

37. El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Malasia su interesante sugerencia para que tengamos una traducción correcta. Por lo que al español se refiere, me permito hacer notar aquellos dos puntos que ha mencionado están bien redactados en el texto español, en el que dice: "resoluciones", en plural, y "es el único medio", en singular. De todos modos, recomendamos a la Secretaría que tenga en cuenta estos comentarios.

38. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): El proyecto de resolución que hemos presentado destaca tres puntos. En primer lugar, señalamos que la situación resultante de la actitud de Portugal y de su política en Africa pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. En segundo término, confirmamos lo que han dicho aquí todos los oradores, a saber, que es errónea la interpretación que Portugal da al principio de la libre determinación. En tercer lugar, invitamos a Uds., por lo tanto, que tomen las medidas necesarias, primeramente para impedir que esta situación ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales, y luego para pedir a Portugal que aplique el principio de la libre determinación que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y en la resolución 183 (1963) del Consejo de Seguridad.

39. Creo que hemos demostrado claramente la intensificación de la guerra en los territorios africanos administrados por Portugal. Las tropas que envía Portugal a esos territorios y el refuerzo de sus instalaciones militares prueban que existe un estado de guerra que se hace más intenso día a día. La alianza, que no se oculta, entre Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur es un elemento de esta peligrosa situación. Me parece que son perceptibles las manifestaciones de esta alianza, aun en las Naciones Unidas y en la Asamblea General, y particularmente en estos últimos días. No es necesario demostrar los ataques contra Estados vecinos ni las violaciones de sus territorios, pues el Consejo ha tratado varias veces de las violaciones del territorio senegalés. El Consejo ha adoptado decisiones a este respecto.

40. En cuanto a la interpretación errónea del principio de la libre determinación, creo que el propio Portugal no la oculta y que el Consejo debe recordarle cuál es la

interpretación del principio de la libre determinación aceptada por todos en las Naciones Unidas, y pedirle que lo aplique inmediatamente en los territorios africanos bajo su administración.

41. Aquí se han hecho varias proposiciones en el sentido de entablar negociaciones con Portugal, y creo que una vez que Portugal haya aceptado el principio de la libre determinación que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General bastará que entre en contacto con los nacionalistas que luchan y negociar con ellos las formas y los medios de aplicar el principio de la libre determinación. No veo por qué los demás Estados africanos deberían ser invitados a negociar con Portugal. Las medidas previstas en este proyecto de resolución tienen por fin obligar a Portugal a ver lo que llamó, en mi intervención sobre el fondo de la cuestión, el signo de los tiempos, para hacer comprender a Portugal que no estamos ya en el siglo XVI o el XVII, sino en el XX. Creo que la tragedia es que Portugal no lo ha comprendido y se niega a comprenderlo. Y esto es tan típico de Portugal que al parecer se niega aún a comprender la evolución del significado de la palabra "colonización" o "colonialismo".

42. He leído atentamente la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal [1255a, sesión] al representante de Malasia, y cuanto más releo ese discurso más comprendo que estamos sosteniendo un diálogo de sordos, pues él dijo que "colonización" o "colonialismo" es en Portugal una noción de economía. Etimológicamente, esa era la connotación de la palabra, pero hace mucho tiempo, y Portugal no parece darse cuenta de la evolución de su significado ni tampoco de la evolución de los tiempos, hasta el punto de que cuando nosotros hablamos de "colonialismo" o de "colonización", Portugal entiende "agricultura". Comprenderán Uds. el peligro que esto puede crear. Por ello creo que los detalles mencionados por el representante de Portugal no pueden ser considerados detalles, que el Consejo debe estar por encima de todo eso y comprender el problema tal como es y el verdadero peligro que el colonialismo portugués representa para la paz y la seguridad en África, sobre todo en las circunstancias actuales, en las circunstancias en que vivimos desde la declaración unilateral de independencia por parte de Rhodesia del Sur.

43. Por ello creo que el Consejo aprobará el proyecto de resolución. Como ha sido presentado por el representante de Túnez, solicito a Ud., Sr. Presidente, que en virtud del artículo 38 del reglamento provisional, si es necesario, ponga a votación este proyecto de resolución cuando mis colegas hayan expresado sus opiniones al respecto y estén dispuestos a votar.

44. El PRESIDENTE: No tengo más oradores inscritos en mi lista. Los miembros del Consejo tienen ante sí un proyecto de resolución que es extenso y que requiere consideración. La Presidencia se permite sugerir al Consejo la conveniencia de levantar esta sesión para dar lugar a las necesarias consultas y cambio de ideas entre los miembros.

45. Con respecto a la fecha y hora de la próxima sesión, he realizado consultas informales con nuestros colegas, y, a pesar de que alguien ha manifestado su deseo de que nos

reunamos mañana por la mañana, le he hecho notar que algunos Ministros de Relaciones Exteriores que se encuentran asistiendo a este debate tienen la intención de partir de Nueva York en las próximas horas, por lo que considero, si el Consejo da su asentimiento, que será conveniente reunirnos esta tarde, a las 15.30 horas, para continuar tratando este problema.

46. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Con respecto a la próxima sesión, deseo señalar que el proyecto de resolución, fechado el 18 de noviembre — es decir, el jueves pasado — no llegó a poder de mi delegación hasta el viernes en la tarde. Cablegrafié el texto del proyecto a mi Gobierno el viernes por la noche, pero era imposible que ya hoy recibiese yo instrucciones. Por lo tanto, en lo que se refiere a mi delegación, sería imposible discutirlo o votarlo hoy. Sin embargo, comprendo las dificultades de los Ministros de Relaciones Exteriores presentes, y mi delegación lamenta que ya se les haya hecho esperar tanto debido a la infortunada coincidencia con un debate sobre otro asunto.

47. No sé si quedan todavía Ministros de Relaciones Exteriores que deseen hablar pero, por supuesto, en ese caso sería muy útil una sesión esta tarde, pues nos permitiría oír lo que tengan que decir. Debo repetir, sin embargo, que mi delegación no está preparada para discutir o votar el proyecto de resolución esta tarde, pues es imposible que recibamos para entonces instrucciones de nuestro Gobierno sobre un documento que no vimos hasta el viernes.

48. El PRESIDENTE: Con todo respeto por su posición y comprendiendo su problema, estamos todavía frente a la misma situación. Hay algunos Ministros de Relaciones Exteriores que deben ausentarse de Nueva York esta noche. No sé si sería conveniente para el representante de los Países Bajos que, en vez de tener sesión a las 15.30, como habíamos pensado, la tengamos algo más tarde para darle tiempo a que eventualmente pueda recibir instrucciones.

49. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Debo decir que mi delegación se encuentra en una dificultad análoga a la del representante de los Países Bajos. Bien puedo ser que recibamos instrucciones en el curso del día, lo que nos permitiría discutir el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Sin embargo, por las importantes razones que todos conocemos, sospecho que mi colega de los Países Bajos y yo no somos los únicos que tropezaríamos con ciertas dificultades si se tratara de poner fin hoy a este debate. Con esto no quiero sugerir en forma alguna que se aplace la sesión de esta tarde, pero considero atinado manifestar que también nosotros podemos vernos en esa dificultad.

50. La Presidencia tiene entre sus atribuciones la de fijar fecha y hora de las sesiones y, por consiguiente, lo que ha de es levantar ahora la sesión y realizar las consultas necesarias para fijar la fecha y hora de la próxima reunión, que se comunicarán oportunamente a los miembros del Consejo.

51. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Cuando mis colegas plantearon el problema que motivó la renudación del debate sobre la hora de la próxima sesión,

ya habíamos decidido reunirnos esta tarde. En efecto, Sr. Presidente, Ud. estaba a punto de levantar la sesión cuando se planteó esa cuestión. Sin embargo, en vista de que algunos colegas se ven en dificultades, quizás sería mejor tratar de fijar la sesión para esta noche, por ejemplo, en vez de dejar la fecha y la hora en suspenso. Lo mejor sería celebrar una sesión nocturna, pues esto permitiría que votáramos sobre el proyecto de resolución y que los Ministros hablaran mañana muy temprano. Por lo tanto, propongo que, si Ud. no tiene inconveniente, celebremos una sesión nocturna; en esta forma los representantes tendrían todo el día para recibir instrucciones de sus gobiernos sobre este proyecto de resolución y podríamos votar sobre su texto esta noche.

52. El PRESIDENTE: Nos encontramos prácticamente frente a tres propuestas: una, de la Presidencia, para reunirnos a las 15.30, la sugerencia del representante de la Costa de Marfil, de tener sesión esta noche, y la insinuación de algunos miembros de tenerla mañana. Precisamente lo que quise, al anunciar que íbamos a levantar la sesión y después de fijar la fecha y hora de la próxima, fue no poner en la mesa del Consejo este debate, cuya decisión es, en realidad, privativa de la Presidencia. Deseo tener con todos los miembros del Consejo la cortosía necesaria y, en cuanto esta decisión se adopte, después de hablar con ellos, se comunicará la hora de la reunión.

53. Sr. EL-FARRA (Jordania) *(traducido del inglés)*: No haré una nueva sugerencia; no voy a proponer nada nuevo. Tenemos tres propuestas ante nosotros, Sr. Presidente, y creo que debo apoyar la suya. Ud. deseaba que se celebrara una sesión esta tarde. Creo que podemos reunirnos esta tarde y escuchar las declaraciones de los otros representantes que deseen hablar; también podemos escuchar las declaraciones de nuestros colegas del Consejo. Después, si existe el mismo problema que ahora, lo estudiaremos en ese momento, pero esperamos para entonces tener en claro nuestras posiciones y haber recibido nuestras instrucciones.

54. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) *(traducido de la versión francesa del texto ruso)*: Sr. Presidente, antes de que Ud. propusiera que el Consejo de Seguridad se reuniera a las 15.30 horas, se habían realizado consultas preliminares con las delegaciones. Por nuestra parte, manifestamos que estábamos de acuerdo con la idea de celebrar la próxima sesión del Consejo de Seguridad a las 15.30. Creemos que la propuesta presentada por Ud. en ese sentido había sido aprobada por el Consejo de Seguridad. Así, pues, la cuestión ha sido resuelta. A esto respecto, estamos de acuerdo con los representantes de la Costa de Marfil y Jordania. El Consejo de Seguridad podría reunirse esta tarde a las 15.30, escuchar a los Ministros de

Relaciones Exteriores que están tomando parte en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y luego decidir acerca de la votación. En todo caso, la delegación soviética comprando perfectamente y respeta las consideraciones presentadas por nuestros colegas acerca de la obligación en que se encuentran los Ministros de Relaciones Exteriores de regresar a sus capitales, donde les esperan cuestiones importantes. En tales circunstancias, no nos parece aconsejable dejar las cosas en suspenso y atrasar de ese modo el examen de una cuestión de tanta importancia y urgencia.

55. El PRESIDENTE: La Presidencia considera, con la debida consideración hacia los problemas de algunos miembros, que la opinión mayoritaria del Consejo sigue estando en favor de la propuesta inicial de la Presidencia de reunirnos esta tarde a las 15.30.

56. Sr. DE BEUS (Países Bajos) *(traducido del inglés)*: Deseo poner en claro que lo que dije primeramente no era distinto, a mi juicio, de lo que ha dicho el representante de Jordania. No tengo objeción alguna a que se celebre una sesión esta tarde si hay otros oradores que desean hacer uso de la palabra. Mi única objeción — que deseo subrayar nuevamente — fue la de que mi delegación no estaría en condiciones de discutir el proyecto de resolución ni de votar sobre él, porque mi Gobierno no lo vio hasta el sábado por la mañana y hoy es apenas lunes. Este es un proyecto de resolución muy importante y no creo que pueda esperarse que gobierno alguno que tome en serio sus responsabilidades pueda decidir el lunes con respecto a un proyecto de resolución que ha visto por primera vez el sábado en la mañana. En consecuencia, deseo ponerlo en claro una vez más: no tengo ninguna objeción a que nos reunamos esta tarde, como ha convenido la mayoría, pero mi delegación no podrá expresar ninguna opinión ni votar sobre el proyecto de resolución esta tarde.

57. Sr. USHER (Costa de Marfil) *(traducido del francés)*: Simplemente deseo decir que a mi juicio un gobierno consciente de sus responsabilidades puede estar en condiciones de votar el lunes un proyecto de resolución presentado el viernes. Esto es perfectamente normal, puesto que en el reglamento provisional no se prevé más que un plazo de 48 horas y este plazo ha pasado con creces. Por lo tanto, en el reglamento se prevé que un gobierno consciente de sus responsabilidades puede, en el término de 48 horas, estudiar una resolución y votar sobre ella.

58. El PRESIDENTE: Podemos, finalmente, quedar donde habíamos comenzado: nos reuniremos esta tarde a las 15.30.

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*

---

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ**

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах по всему миру. Наведите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---